



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID

El Fiscal, en virtud de lo acordado en el día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 EOMF y los arts. 773.2, 105 y 270 ss. LECrim, interpone la presente **QUERRELLA** ante el Juzgado competente, al que remite las Diligencias de Investigación n.º 17/2020 de esta Fiscalía Especial, que constan de 2 tomos principales numerados y foliados, con sus respectivos índices, y un archivador con piezas de convicción (material sanitario).

1.º La querella se presenta ante el Juzgado de Instrucción de Madrid que resulte competente en virtud de las normas de reparto aplicables, por haberse cometido en esta ciudad los hechos que se relatan en la presente querella.

2.º Es querellante el Ministerio Fiscal.

3.º Son querellados:

- Alberto Javier Luceño Cerón, nacido el XXX, con D.N.I. n.º XXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXX.
- Luis Ramón Medina Abascal, nacido el XXX, con D.N.I. n.º XXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXX.

4.º Hechos en los que se basa la querella

Esta querella tiene su origen en las Diligencias de Investigación n.º 17/2020, las cuales fueron incoadas en esta Fiscalía Especial el día 19 de noviembre de 2020, y prorrogadas por Decreto del Fiscal General del Estado de 18 de noviembre de 2021. Como resultado de la investigación practicada, han quedado acreditados, al menos indiciariamente, los siguientes hechos.

El 20 de marzo de 2020, en una situación de rápida evolución de la pandemia provocada por el COVID-19 y de extrema carencia de materiales sanitarios, el Ayuntamiento de Madrid suscribió un convenio con la Empresa de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid SA (participada al 100 % por el Ayuntamiento de Madrid) por el que esta se comprometía a garantizar el suministro de material sanitario y de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos y empresas dependientes.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En torno a esa misma fecha, los querellados Alberto Javier Luceño Cerón (en adelante, Alberto Luceño) y Luis Ramón Medina Abascal (en adelante, Luis Medina), actuando de común acuerdo y con ánimo de obtener un exagerado e injustificado beneficio económico, ofrecieron al Ayuntamiento de Madrid la posibilidad de adquirir grandes remesas de material sanitario (mascarillas, guantes, etc.) fabricado en China.

La persona que inicialmente contactó con el Ayuntamiento de Madrid fue Luis Medina, aprovechando su condición de personaje conocido en la vida pública y su amistad con un familiar del alcalde de Madrid. Inmediatamente se le facilitó el nombre de AAA, Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid, como persona a la que se debía dirigir para concretar los términos de las operaciones; esta persona era también consejera de la Empresa de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid. Desde este momento, las negociaciones ulteriores se llevaron a cabo entre AAA y Alberto Luceño. Este se presentó como experto en importación de productos procedentes del mercado asiático, con fábricas en China a su disposición, y como agente exclusivo de la empresa malaya EEE (en adelante, EEE), a través de la cual se iba a realizar la importación. Asimismo, dijo actuar movido por el deseo de colaborar en la lucha contra la pandemia. En realidad, ni tenía experiencia significativa en negocios de importación ni disponía de fábricas en China, del mismo modo que tampoco era agente exclusivo de ninguna empresa malaya ni actuaba movido por ninguna intención altruista, como se verá a continuación.

Como resultado de las gestiones llevadas a cabo por Alberto Luceño, se firmaron tres contratos entre la Empresa de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid -como compradora- y la compañía malaya EEE -como vendedora- para adquirir el siguiente material fabricado en China:

- 1.000.000 de mascarillas *KN95 Graphene Sterilization Antiviral 3D Mask*, por un precio total de 6.689.300 US \$.
- 2.500.000 guantes de nitrilo, por un precio total de 5.000.000 US \$.
- 250.000 test rápidos COVID-19, por un precio total de 4.250.000 US \$.

Estos precios los fijó Alberto Luceño y los impuso al Ayuntamiento de Madrid, amparándose en su falsa posición de fabricante y agente exclusivo de la compañía vendedora. Al hacerlo, ocultó que un elevado porcentaje del precio ofertado (aproximadamente el 60 % en el caso de las mascarillas, el 81 % en el caso de los guantes y casi el 71 % en el caso de los test) correspondía a comisiones que los querellados iban a percibir.

En ejecución de estos contratos, la Empresa de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid pagó a EEE las siguientes cantidades de dinero



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

mediante transferencias bancarias a la cuenta XXX del Malayan Banking Berhard (Maybank), titulada por EEE:

24.03.2020	3.344.650 US \$	Primer pago de las mascarillas
26.03.2020	1.062.500 US \$	Primer pago de los test
26.03.2020	1.062.500 US \$	Segundo pago de los test
26.03.2020	1.250.000 US \$	Primer pago de los guantes
27.03.2020	1.250.000 US \$	Segundo pago de los guantes
30.03.2020	2.500.000 US \$	Tercer pago de los guantes
31.03.2020	3.344.650 US \$	Segundo pago de las mascarillas
06.04.2020	1.062.500 US \$	Tercer pago de los test
06.04.2020	1.062.500 US \$	Cuarto pago de los test

Estas cantidades coinciden con el precio de los productos estipulado en los contratos. Sin embargo, de los 6.689.300 US \$ pagados por las mascarillas, 3.000.000 US \$ fueron transferidos desde la mencionada cuenta de EEE en Maybank a la cuenta ESXXX, titulada por Alberto Luceño, y 1.000.000 US \$ a la cuenta ESXXX, titulada por Luis Medina, conforme al siguiente detalle:

Transferencias a la cuenta ESXXX

31.03.2020	500.000 US \$
31.03.2020	750.000 US \$
31.03.2020	250.000 US \$
31.03.2020	1.500.000 US \$

Transferencias a la cuenta ESXXX

31.03.2020	750.000 US \$
31.03.2020	250.000 US \$

Las transferencias recibidas por Luis Medina corresponden a la comisión pactada entre EEE y él, de 1 US \$ por mascarilla (1.000.000 US \$ en total).

Las transferencias recibidas por Alberto Luceño corresponden al cobro de una comisión idéntica a la del otro querrellado (1 US \$ por mascarilla) y de otra comisión adicional (ocultada a Luis Medina) de 2 US \$ por mascarilla; es decir, 3.000.000 US \$ en total.

De esto se infiere que el precio real de venta de las mascarillas era de 2.689.300 US \$ y que los querrellados lo inflaron artificialmente para llevarse como beneficio neto de la operación 4.000.000 US \$; es decir, el 148 % del precio real del producto.

En el caso de los guantes de nitrilo, Alberto Luceño había asegurado a AAA que se trataba de guantes de 40 mm de longitud, de gran calidad y que



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

cubrían la mayor parte del brazo. Sin embargo, los guantes que se recibieron en Madrid el 8 de abril de 2020 eran guantes de ínfima calidad y que solo llegaban hasta la muñeca. Al advertirlo, AAA avisó inmediatamente a Alberto Luceño y le pidió que solucionase el problema; le envió asimismo una fotografía tomada en un supermercado de Madrid ese mismo día y en la que se podía comprobar que un par de guantes de la misma calidad y características que los guantes recibidos, por los que el Ayuntamiento de Madrid había pagado 2 US \$, se ofrecían al público por poco más de 0,08 €.

Alberto Luceño intentó calmar a AAA diciéndole que había hablado con los responsables de EEE y había conseguido que rebajaran el precio inicial del par de guantes fijándolo en 0,39 US \$, motivo por el cual EEE le devolvería al Ayuntamiento de Madrid 4.025.000 US \$. En efecto, dicha devolución tuvo lugar poco después, mediante transferencia bancaria.

En realidad, había sucedido algo muy distinto, pues 0,38 US \$ era el precio por cada par de guantes que EEE había fijado a Alberto Luceño para la venta desde un principio; el resto hasta llegar a 2 US \$, o sea 1,62 US \$ por par de guantes, representaban las comisiones pactadas con los querellados. También en este caso se había pactado una comisión igual para ambos querellados (0,45 US \$ por par de guantes) y otra comisión adicional para Alberto Luceño, solo conocida por él, de 0,72 US \$ por par de guantes; en total, 4.050.000 US \$ en comisiones (el 426 % del precio real del producto), y a las que los querellados renunciaron para intentar contentar al Ayuntamiento de Madrid, visto el fracaso de la operación. Si a esta cantidad se suma una penalización de 25.000 US \$ que EEE impuso a Javier Luceño y que este repercutió sobre el Ayuntamiento de Madrid, se explica cuál fue el verdadero motivo de la citada transferencia de 4.025.000 US \$.

No obstante lo anterior, EEE ya había ordenado dos transferencias para pagar las comisiones pactadas con Alberto Luceño: una de 1.800.000 US \$ y otra de 1.125.000 US \$. EEE canceló esta última y los 1.800.000 US \$ se aplicaron al pago de las comisiones pactadas por la venta de los test rápidos Covid-19, como se verá más adelante.

También en el caso de los test rápidos se había pactado una comisión idéntica para ambos querellados, de 915.000 US \$, y otra adicional solo para Alberto Luceño, cuya existencia no conocía Luis Medina, de 1.185.000 US \$; en total, 3.015.000 US \$ en comisiones (el 244 % sobre el precio real del producto).

Como consecuencia de la renuncia a las comisiones en la operación de los guantes y con la intención de preservar íntegras sus comisiones en esta última operación, Alberto Luceño decidió que Luis Medina no iba a cobrar su comisión y así se lo transmitió a los responsables de EEE, desde cuya cuenta se emitió una transferencia de 300.000 US \$ a la cuenta de Alberto Luceño, para completar las comisiones de 2.100.000 US \$ pactadas con él por la compraventa



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de los test rápidos Covid-19, pues -como se ha indicado anteriormente- 1.800.000 US \$ ya se habían transferido previamente por la operación de los guantes.

Gran parte de los test Covid-19 que recibió el Ayuntamiento de Madrid eran defectuosos. Concretamente, de los 250.000 test recibidos, solo 75.000 tenían un nivel de sensibilidad aceptable (94 %); 115.000 tenían un nivel de sensibilidad del 80 %, y un lote de 60.000 test tenía un nivel de sensibilidad especialmente bajo, del 66,7 %, por lo que AAA contactó con Alberto Luceño para que al menos ese lote se devolviera al vendedor y se recuperara el precio pagado por dicho lote. Alberto Luceño contestó que el vendedor no estaba dispuesto a devolver el precio, pero sí a enviar una nueva remesa de reactivos para realizar los test, pues consideraba que el defecto causante de la baja sensibilidad se corregiría con esos nuevos reactivos. Sin embargo, no consta que hasta la fecha se hayan enviado nuevos reactivos ni que se haya corregido de otra manera el defecto de sensibilidad de los test.

El siguiente cuadro refleja las comisiones pactadas y cobradas en cada una de las operaciones.

Producto	Precio total (US \$)	Comisión Medina (US \$)	%	Pagada	Comisión Luceño (US \$)	%	Pagada
Mascarillas	6.689.300	1.000.000	14,9	Sí	3.000.000	44,8	Sí
Guantes	5.000.000	1.125.000	22,5	No	2.925.000	58,5	No
Test Covid-19	4.250.000	915.000	21,5	No	2.100.000	49,4	Sí
Total en comisiones		3.040.000			8.025.000		
Total pagado	15.939.300	1.000.000			5.100.000		
Devolución	4.025.000						
Total pagado por el Ayto. de Madrid	11.914.300						

Como se puede observar, las anteriores operaciones costaron al Ayuntamiento de Madrid 11.914.330 US \$ en total, y lo que obtuvo a cambio fue:

a) Un millón de mascarillas que, a pesar de ser de buena calidad, el vendedor habría estado dispuesto a vender por un precio muy inferior al pagado; concretamente, el 40 % de lo que el Ayuntamiento pagó por ellas.

b) Dos millones y medio de pares de guantes de nitrilo, de calidad muy inferior y características distintas a las que se le habían ofrecido al Ayuntamiento



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de Madrid, y por los que este pagó aproximadamente el cuádruple del precio que tenían ese tipo de guantes en un supermercado de Madrid en esas mismas fechas (0,39 US \$ frente a 0,08 €).

c) 250.000 test Covid-19, de los cuales casi una cuarta parte (60.000) son inservibles por su reducido nivel de sensibilidad (66,7 %), y otra parte importante (115.000) son, cuando menos, también de dudosa eficacia por su bajo nivel de sensibilidad (80 %).

Como contrapartida, Alberto Luceño recibió en concepto de comisiones un total de 5.100.000 US \$, mediante transferencias remitidas desde Malasia a una cuenta personal abierta en la Oficina de XXX situada en la calle XXX de Madrid (ESXXX). Requerido por personal de esta entidad para que justificara la naturaleza y el origen de los fondos recibidos, Alberto Luceño presentó, entre otros, los siguientes documentos:

- *Non-Disclosure, Non-Circumvention & Working Agreement*, fechado el 29 de agosto de 2019, y en el que, junto a su propia firma, figura la firma de BBB como Director de EEE.

- Carta de designación de Alberto Javier Luceño Cerón y CCC como agentes exclusivos de la compañía EEE para el suministro y obtención de productos de carne congelada (incluidos productos de protección sanitaria) para su importación y exportación a China y otros mercados asiáticos, fechada el 12 de septiembre de 2018 y en la que, junto a las firmas de Alberto Luceño y CCC, figura la firma de BBB como Director de EEE.

Ninguno de estos documentos es auténtico, sino que fueron elaborados por Alberto Luceño y la firma de BBB que aparece en ellos ha sido simulada por el propio Alberto Luceño.

Con el dinero recibido desde Malasia e ingresado en su cuenta personal ESXXX, Alberto Luceño costeó el pago de los siguientes bienes y servicios:

- Una estancia en el Hotel XXX de Marbella, del 10 al 16 de agosto de 2020, por la que abonó 60.000 €.

- Los siguientes relojes de la marca Rolex:

	N.º de serie	Precio con IVA
Reloj caballero acero	XXX	6.550,00 €
Reloj caballero oro rojo	XXX	26.000,00 €
Reloj cadete acero oro	XXX	9.900,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Total		42.450,00 €
-------	--	-------------

- Los siguientes vehículos de alta gama:

Modelo	Matrícula	Precio con IVA
Aston Martin DB11	XXX	160.000,00 €
Ferrari 812 Superfast	XXX	355.000,00 €
Mercedes AMG GT 63S	XXX	149.999,01 €
Mercedes SCL 300	XXX	54.500,00 €
Range Rover Sport	XXX	102.000,00 €
KTM X BOW	XXX	91.800,00 €
BMW I8 Roadster	XXX	121.000,00 €
Total		1.034.299,01 €

Con excepción del Aston Martin, estos vehículos fueron facturados a XXX, S.L., sociedad de la que Alberto Luceño es administrador y accionista único, y a la que imputó el cobro de las comisiones percibidas por las operaciones de compraventa de material sanitario anteriormente descritas. A nombre de esta sociedad, Alberto Luceño abrió el 8 de mayo de 2020 la cuenta ESXXX, en la misma oficina de XXX en que tenía abierta su cuenta personal, desde la cual transfirió 3.353.500 € a la cuenta corriente titulada por XXX SL, bajo el concepto "Comisiones pendientes". Con dinero de esta cuenta, se pagaron los siguientes bienes:

- Una vivienda situada en el edificio XXX (C/ XXX), con tres plazas de garaje y un trastero anejos, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Pozuelo de Alarcón al folio XXX, tomo XXX, sección XXX, finca XXX, por el precio de 1.107.400 €.

- Los siguientes vehículos de alta gama:

Modelo	Matrícula	Precio con IVA
Aston Martin DBS Superleggera	XXX	293.000,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Porsche Panamera	XXX	153.000,00 €
Lamborghini Huracan Evo Spider	XXX	299.999,00 €
McLaren 720S	No consta	250.000,00 €
Mercedes A 200 AMG	XXX	32.500,00 €
Total		1.028.499,00 €

Como parte del precio de estos vehículos, Alberto Luceño entregó al vendedor algunos de los coches que le había comprado anteriormente; concretamente, el Aston Martin DB 11 (valorado ahora en 145.000 €), el Mercedes AMG GT 63S (valorado ahora en 135.000 €) y el BMW I8 Roadster (valorado ahora en 105.000 €). También entregó como parte del precio un Audi R8 V10+ (matrícula XXX) que había comprado previamente al vendedor por 115.000 € y que fue valorado en ese mismo precio.

Tanto el inmueble como los vehículos figuran a nombre de XXX, SL, cuyo titular real es Alberto Luceño.

También Luis Medina fue requerido por los responsables de la oficina del XXX en la calle XXX de Madrid, donde recibió la transferencia de 1.000.000 US \$ procedentes de Malasia, para que justificara la naturaleza y el origen de los fondos recibidos. Para responder a este requerimiento contactó con Alberto Luceño, quien le remitió los siguientes documentos, que Luis Medina remitió a su vez a la oficina bancaria:

- *Non-Disclosure, Non-Circumvention & Working Agreement*, fechado el 29 de agosto de 2019, y firmado por Alberto Javier Luceño Cerón, Luis Ramón Medina Abascal y BBB como Director de EEE.

- Carta de designación de Alberto Javier Luceño Cerón y Luis Ramón Medina Abascal como agentes exclusivos de la compañía EEE para el suministro y obtención de productos de carne congelada (incluidos productos de protección sanitaria) para su importación y exportación a China y otros mercados asiáticos, fechada el 12 de septiembre de 2018 y firmada por Alberto Javier Luceño Cerón, Luis Ramón Medina Abascal y BBB como Director de EEE.

Tampoco estos documentos son auténticos, sino que fueron elaborados por Alberto Luceño a partir de los que él mismo había presentado en su entidad bancaria simulando la firma de BBB, y a los que añadió la firma que Luis Medina le envió por correo electrónico.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Luis Medina transfirió la práctica totalidad del saldo de la cuenta en que había recibido las transferencias (ESXXX) a otra cuenta personal suya abierta a su nombre en la misma oficina del XXX (ESXXX). Con dinero de esta cuenta, Luis Medina adquirió los siguientes bienes:

- Un yate modelo Eagle 44, llamado "Feria", registrado en el *Registry of Pleasure Yachts* de Gibraltar con el n.º XXX a nombre de la sociedad gibraltareña XXX, cuyos socios y titulares reales son los hermanos XXX y Luis Ramón Medina Abascal, por cuya adquisición este último pagó 325.515 €.

- Bono Nota Global Dividend 10-50 emitido por XXX, por importe de 200.000 €, gestionado por XXX.

- Bono Nota Phoenix MSCI World emitido por XXX, por importe de 200.000 €, gestionado por XXX.

5.º Tipificación

Los hechos descritos son constitutivos *prima facie*, sin perjuicio de su más precisa calificación en el momento procesal oportuno, de los siguientes delitos:

- Estafa agravada (arts. 248.1 y 250.1. 1.º, 2.º y 5.º y 2 CP).
- Falsedad en documento mercantil (art. 392.1 en relación con 390.1 CP).
- Blanqueo de capitales (art. 301.1 CP).

6.º Diligencias cuya práctica se solicita

[...]

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público.

La comunicación de los datos de carácter personal que se pudieran contener en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes